

OTOSÍ No. 01 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO R&Q SERVINC.

Entre los suscritos **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** anteriormente **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto No.4165 de 3 de Noviembre de 2011, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, conforme a lo indicado en la Resolución No. 423 de 3 de marzo de 2014, mediante la cual se resolvió entre otras; *“Trasladar al doctor Andrés Figueredo Serpa identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.020 de Bogotá, quien ocupa el cargo de Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Entidad, al cargo de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura”*, quien tomó posesión del cargo mediante Acta de Posesión No. 049 de 11 de mayo de 2012, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución No. 319 de 4 de junio de 2012, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**; y **MIGUELANGEL BETTÍN JARABA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.733.242 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO R&Q SERVINC**, con NIT 900.546.963-6, en su calidad de Representante Legal Suplente, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Interventoría No. 087 de 2012, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante el Decreto 1800 de 26 de junio de 2003 se crea el Instituto Nacional de Concesiones - INCO, con el siguiente objeto: *“Planear, estructurar, contratar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero fluvial, marítimo, terrestre y portuario”*.
2. Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto

Ways

18

OTROSÍ No. 01 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO R&Q SERVINC.

en el artículo 3º ibídem "... *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*".

3. Que mediante Resolución 288 de 22 de mayo de 2012, **LA AGENCIA** abrió el Concurso de Méritos Abierto No. SEA-CM-001-2012 con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la Agencia, para llevar a cabo la Interventoría Integral del Contrato de Concesión No. 0937 de 1995 y de más documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para el Proyecto de Concesión Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes. Concesionaria CCFC S.A.
4. Que mediante Resolución No. 438 de 13 de Agosto de 2012 se adjudicó el contrato de Interventoría No. 087 de 2012 al **CONSORCIO R&Q SERVINC** identificado con Nit. 900.546.963-6, cuyo objeto es "*la Interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, operativa y administrativa, del Contrato de Concesión N° 937 de 1995 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes. Concesionaria CCFC S.A.*"
5. Que para el Contrato de Interventoría No.087 de 2012 adjudicado al **CONSORCIO R&Q SERVINC** se señaló que un valor corresponde a la suma de **TRES MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$3'714. 447. 844)** a precios constantes de noviembre de 2012.
6. Que actualmente el **CONSORCIO R&Q SERVINC** se encuentra ejecutando la Interventoría integral del Contrato de Concesión No. 937 de junio 30 de 1995, para el proyecto de Concesión Vial Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes.

OTROSÍ No. 01 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO R&Q SERVINC.

7. Que con fecha 17 de Diciembre de 2014 se suscribió el Otrosí No. 9 al Contrato de Concesión No. 0937 de junio 30 de 1995, mediante el cual el Concesionario CONCESIONES CCFC S.A., se obligó para con **LA AGENCIA** a realizar una serie de obras, cuyo valor se encuentra descrito en la Cláusula Quinta del Otrosí, valor que a su vez incluye en otros costos, el de la Gestión – socio ambiental así como el de la Interventoría, como se lee a continuación :

DESCRIPCION ETAPA I	VALORES (PESOS SERVA)
1 Construcción de la segunda calzada Peaje Corzo - Bojacá desde el PK 16+850 al PK 20+800	4.021.920.000
2 Construcción de la segunda calzada de Bojacá a entrada a Cartagenita desde el PK 20+900 al PK 22+800	4.887.322.444
3 Construcción puente Río Botello en el PK 21+300 (calzada nueva y existente)	150.000.000
4 Previsión entrada a fincas	292.980.000
5 Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP de Tres Esquinas	23.000.000
6 Ajustes a los estudios y diseños y estudios y diseños	350.000.000
7 Construcción enlace a desnivel Tres Esquinas en el PK 3+220	3.623.198.300
8 Construcción enlace a desnivel glorieta Mosquera - La Mesa en el PK 7+300	4.610.000.000
9 Construcción del enlace a desnivel entrada a Bojacá en el PK 20+900	2.258.105.600
10 Construcción puente Ferrocarril Bojacá en el PK 21+100 (calzada nueva y existente; incluye modificación Tren de cercanías)	1.573.200.000
11 Construcción del retorno a nivel en el peaje El Corzo en el PK 16+950	320.000.000
12 Puente peatonal (incl. Paradero y espacio público)	250.000.000
13 Construcción de cicloruta (6,5 km. aproximadamente) - 2 metros de ancho	500.000.000
14 Diseño y construcción adecuación Box couvert en el PK 15+980, ya construido, para el uso del público en general, de acuerdo a los lineamientos de la ANI	20.000.000
15 Servicios públicos afectados -obras complementarias	700.000.000
SUBTOTAL	23.577.726.344
16 Interventoría de construcción	353.665.895
17 Gestión socio-ambiental	500.000.000
18 Gestión socio-ambiental 1% recuperación cuencas hídricas	235.777.263
SUBTOTAL INTERVENTORIA Y AMBIENTAL	1.089.443.159
VALOR TOTAL SIN PREDIOS	24.667.169.503
Predios	14.951.172.318
VALOR TOTAL INCLUIDO PREDIOS	39.618.341.821

8. Que en ese orden de ideas y teniendo en cuenta que el Otrosí 9 de 2014, incluye los costos de Interventoría en el valor del Contrato, la cláusula Novena del citado Otrosí, estableció: *“La ANI ejercerá la vigilancia y control del cumplimiento de la ejecución de las obras de la Primera Etapa contemplada en el presente Otrosí, a través de la*

OTROSÍ No. 01 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO R&Q SERVINC.

INTERVENTORÍA que designe para ello. El valor contemplado para el pago de la interventoría, previsto en la Cláusula Quinta es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$353.665.895) pesos de septiembre de 1994. Cualquier incremento o reajuste del mismo deberá ser asumido por la ANI, con cargo a los remanentes de gestión y adquisición predial, o con cargo a cualquier otra fuente de la que ésta disponga.”

9. Que CONCESIONES CCFC S.A., mediante comunicación GG-0076-15 del 29 de enero de 2015, radicada en **LA AGENCIA** bajo el No. 2015-409-004731-2, el CONCESIONARIO CONCESIONES CCFC S.A. certificó que existe la disponibilidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DE SEPTIEMBRE DE 1994 (\$353.665.895,00.)**, para la contratación de la Interventoría de Construcción, a órdenes de la Agencia Nacional de Infraestructura, en los términos señalados por la Cláusula Quinta del Otrosí No.9 de 2014.
10. Que es necesario contratar la interventoría que realice seguimiento a la construcción de las Obras nuevas previstas en el alcance adicional contenido en el Otrosí No.9 al Contrato de Concesión No.0937 de junio 30 de 1995, de manera que se asegure la correcta ejecución de las mismas.
11. Que mediante radicado No. 20153060015253 de fecha 02 de febrero de 2015, la Gerencia de Carretero 2 señaló:

“(…) Se hace indispensable señalar que la vigilancia y supervisión de las actividades contenidas en el Otrosí al contrato de Concesión 0937 de 1995 cuyo alcance principal contempla actividades de construcción, requiere de un personal adicional y especializado a las que el CONSORCIO R&Q – SERVINC ofertó en la propuesta con la cual se hicieron adjudicatarios del Contrato 087 de 2012 y por tanto se requiere realizar una adición al contrato.

Adicionalmente informo que el CONSORCIO R&Q – SERVINC, dispone de los recursos técnicos y de personal para llevar a cabo en forma inmediata las labores de

OTROSÍ No. 01 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO R&Q SERVINC.

Interventoría de las obras de qué trata el citado Otrosí, en atención a que actualmente se desempeña en calidad de interventor del proyecto y que al contar con los recursos ya dispuestos por el CONSORCIO R&Q – SERVINC, se obtienen importantes beneficios en el uso eficiente de los mismos para adelantar la vigilancia y seguimiento de la actividades que se desarrollarán en las fases de estudios, diseños, ajustes a los estudios y diseños y construcción del alcance previsto en el Otrosí No. 9 al Contrato de Concesión No. 0937 de 1995.

Por lo anterior de manera cordial solicitamos se proyecte un documento contractual que incluya los aspectos jurídicos anteriormente mencionados y que permita la adición al contrato de interventoría en cuestión”.

12. Que actualmente el **CONSORCIO R&Q SERVINC** se encuentra ejecutando la Interventoría integral del Contrato de Concesión No. 937 de junio 30 de 1995, para el proyecto de Concesión Vial Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes.
13. Que el **CONSORCIO R&Q SERVINC** dispone de los recursos técnicos y de personal para llevar a cabo en forma inmediata las labores de Interventoría de Construcción de las obras de qué trata el Otrosí No. 9 de 2014 al Contrato de Concesión No. 0937 de 1995, en atención a que actualmente se desempeña en calidad de interventor del proyecto Concesión Vial Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes.
14. Que teniendo en cuenta los recursos ya dispuestos por el **CONSORCIO R&Q SERVINC** se obtienen importantes beneficios en el uso eficiente de los mismos para adelantar la vigilancia y seguimiento de la actividades que se desarrollarán en las fases de estudios, diseños y construcción del alcance previsto en el Otrosí No. 9 al Contrato de Concesión No. 0937 de 30 de junio de 1995.
15. Que el Contrato de Interventoría No. 087 de 2012, no ha sido adicionado en su valor, circunstancia por la cual resulta procedente adicionarlo.
16. Que **LA AGENCIA** en consideración a lo antes expuesto, solicitó al **CONSORCIO R&Q SERVINC** propuesta técnica y económica para adelantar la Interventoría a las

OTOSÍ No. 01 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO R&Q SERVINC.

actividades a desarrollar por el Concesionario CONCESIONES CCFC S.A., de acuerdo con el contenido del Otosí No. 9 al Contrato de Concesión No. 0937 de junio 30 de 1995.

17. Que mediante radicado No. 2015-409-001410-2 de 13 de enero de 2015, el CONSORCIO R&Q SERVINC presentó propuesta técnica y económica, la cual una vez analizada por **LA AGENCIA**, permite concluir, que el personal ofrecido y las actividades que este desarrollará son suficientes para la correcta vigilancia y supervisión del objeto de que trata el Otosí No. 9 de 2014 al Contrato de Concesión No. 0937 de 1995 y mediante correo electrónico de 22 de enero de 2015, la VGC realizo algunas observaciones acerca del equipo y personal ofrecido y ajustó la mencionada propuesta siendo aceptada por la interventoría por ese mismo medio.
18. Que al comparar los precios contenidos en la propuesta presentada por el CONSORCIO R&Q SERVINC con los utilizados por **LA AGENCIA** para la contratación de las interventorías de las Concesiones de Cuarta Generación, así como con las tarifas que presenta el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU como referencia para la celebración de contratos de consultoría, se concluyó que los mismos se ajustan a los precios del mercado, tal como consta en el **ANEXO 1** a este documento realizado por la Gerencia de Carretero 2.
19. Que el plazo para la ejecución del contrato de Interventoría No. 087 de 2012 vence el día 6 de noviembre de 2017, por lo que la propuesta presentada por el CONSORCIO R&Q SERVINC para la interventoría a la construcción de las nuevas obras previstas por el Otosí No.9 de 2014, al Contrato de Concesión No. 0937 de junio 30 de 1995 se realizará dentro el mismo término previsto por el Contrato No.087 de 2012, es decir hasta el 6 de noviembre de 2017. En caso que la etapa de construcción de las obras contenidas en el mencionado otosí sea inferior a esta fecha las **PARTES** acuerdan que se dará por terminado el CONTRATO y se iniciara el proceso de liquidación del mismo.
20. Que los límites aplicables para la adición de los Contratos de Interventoría corresponden a los señalados por el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

OTROSÍ No. 01 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO R&Q SERVINC.

21. Que la presente adición se presentó ante el Comité de Contratación de LA AGENCIA, quien recomendó su suscripción en sesión del 2 de febrero de 2015.

De conformidad con lo expuesto, las Partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. 087 de 2012 en la suma de suma MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.655.371.344), expresados en precios constantes de diciembre 2014, IVA incluido, distribuidos de la siguiente manera:

Revisión de APU's	\$	11.542.000,00
Preconstrucción	\$	356.761.064,00
Construcción	\$	1.287.068.280,00
TOTAL	\$	1.655.371.344,00

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DE LA INTERVENTORIA: Mediante el presente Otrosí, el CONSORCIO R&Q SERVINC se obliga a desarrollar la interventoría en los términos previstos en el Contrato No.087 de 2012, de LA TOTALIDAD de actividades contenidas en el Otrosí No. 9 de 2014 al Contrato de Concesión No. 0937 de junio 30 de 1995.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El CONSORCIO R&Q SERVINC se obliga a contar con el personal profesional ofertado en su propuesta técnica económica y que ésta cumpla mínimo con el tiempo de dedicación y permanencia ofertado para el cargo en las condiciones prevista por el ANEXO 3 -- PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA APROBADA PARA EL INTERVENTOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -- El personal nuevo que ha sido ofertado por parte del CONSORCIO R&Q SERVINC., deberá cumplir con la experiencia general y específica solicitada en la HOJA DE DATOS que hace parte Integral del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA- PLAZO: El plazo de las actividades que desarrollará el CONSORCIO R&Q SERVINC, contratadas mediante la presente adición comprende ocho (8) meses para

OTROSÍ No. 01 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO R&Q SERVINC.

las etapas de revisión de los análisis de precios unitarios y preconstrucción contados a partir de la aprobación por parte de **LA AGENCIA** de la modificación de la garantía única de Cumplimiento del Contrato de Interventoría No. 087 de 2012 y doce (12) meses de construcción, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de las obras del Otrosí No. 9 de diciembre 17 de 2014.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO. El pago del valor de la presente adición se realiza en las condiciones previstas por el Contrato de Concesión No.0937 de 1995 y el Otrosí No.9 de 2014, y se pagará de la siguiente manera:

- a) Durante la fase de revisión de análisis de precios unitarios, un único pago de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$11.542.000,00)**, expresados en pesos constantes de diciembre de 2014, IVA incluido.
- b) Durante la fase de preconstrucción, ocho (8) pagos mensuales, cada uno por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$44.595.133)**, expresados en pesos constantes de diciembre de 2014, IVA incluido.
- c) Durante la fase de Construcción que trata el Otrosí No. 9 de 2014 al Contrato de Concesión No. 0937 de 1995, doce (12) pagos mensuales, cada uno por un valor de **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$107.255.690)**, expresados en pesos constantes de diciembre de 2014, IVA incluido.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría de que trata el presente Otrosí, está sujeto a la previa aprobación que haga **LA AGENCIA** a los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el interventor durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de la certificaciones de los pagos de aportes parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los valores señalados en la presente cláusula, se expresan en pesos constantes de diciembre de 2014, IVA incluido. En la fecha de facturación por parte

OTROSÍ No. 01 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO R&Q SERVINC.

del interventor deben ser indexados conforme con la siguiente formula:

$$Cuota_{(n,m)} = \frac{Cuota_{(Diciembre\ 2014)} \times IPC_{(n,m)}}{IPC_{Diciembre\ 2014}}$$

$Cuota_{(n,m)}$	Valor del pago en el mes "n" a ser realizado
$Cuota_{(Diciembre\ 2014)}$	Valor del pago mensual a ser realizado al Interventor, expresa
$IPC_{(n,m)}$	IPC del mes "n" de pago de cada respectivo año calendario "m". Publicado por el DANE de la tabla de índices – Series de Empalme.
$IPC_{(Diciembre\ 2014)}$	IPC de diciembre de 2014 publicado por el DANE de la tabla de índices – Series de Empalme

Quando la cuota n se encuentre entre dos meses, se tomará como base para el ajuste el IPC del primero de los dos meses.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes acuerdan que con la suscripción del presente Otrosí no se modifica el esquema de asignación de riesgos del Contrato de Interventoría No. 087 de 2012.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y disposiciones del Contrato de Interventoría No. 087 de 2012, continúan vigentes y sin modificación alguna.

PARAGRAFO. El presente Otrosí no pacta obligaciones contingentes a cargo de LA ANI, adicionales a las dispuestas en el **CONTRATO No.087 de 2012.**

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, la Interventoría deberá modificar o constituir para aprobación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- la Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales, de conformidad con lo establecido en el presente Otrosí.

Milagros

OTROSÍ No. 01 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO R&Q SERVINC.

CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS: Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos:

1. Estudio de conveniencia y oportunidad; (Anexo 1).
2. Propuesta técnica y económica del interventor; (Anexo 2).
3. Propuesta técnica y económica aprobada para el interventor;(Anexo 3).
4. Hoja de datos.
5. Certificación de disponibilidad de recursos de CCFC S.A.
6. Los demás documentos que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Otrosí.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción por **LAS PARTES**. Para su ejecución se requiere su publicación en el SECOP por parte de **LA ANI**.

Para constancia se perfecciona con la firma en la ciudad de Bogotá D.C. el día 3 del mes de Febrero del año 2015, en dos ejemplares de idéntico tenor.

Las Partes,


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura


MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
Representante Legal Suplente
Consortio R&Q SERVINC

Aprobó: Luis Eduardo Gutiérrez Díaz
Edgar Chacón Hartmann
Diana Ximena Corredor
Maria Carolina Ardila

Gerente de Proyectos Modo Carretero 2 *166*
Gerente de Gestión Contractual 2 Vicepresidencia Jurídica (E) *Ede*
Gerente G.I.T. Financiero VGC (E)
Gerente Riesgos VPRE

Revisó: Monica Rocío Adarme Manosalva
Erwin Van Arcken Zuluaga
José Antonio Buitrago Bohórquez

Experto 8 Gerencia Jurídica de Gestión Contractual 2 VJ *Mad*
Gerencia Financiera Vicepresidencia Gestión Contractual *JF*
Gerencia Financiera Vicepresidencia Gestión Contractual *JF*

Proyectó. María Patricia Vargas Moyano
Sandra Rocío Silva González

Apoyo de la Supervisión BFFA Vicepresidencia Gestión Contractual *Ways*
Experto G3 Grado 7 Gerencia Jurídica Gestión Contractual *JF*

ANEXO No. 4 - HOJA DE DATOS

CARACTERÍSTICAS DE LA ADICIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL BOGOTÁ (FONTIBÓN) * FACATATIVÁ - LOS ALPES

<p>OBJETO:</p>	<p>CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. 087 de 2012 en la suma de suma MIL SEISCIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1.655.371.346,24), distribuidos de la siguiente manera.</p>
<p>ALCANCE OTROSÍ No. 9</p>	<p>I. OBRAS DE LA PRIMERA ETAPA: A. La construcción del enlace a desnivel en Tres Esquinas en el PK 3+220, de acuerdo con el rediseño contratado en el Contrato Adicional 01 de 2010 al CONTRATO. El acceso y salida al municipio de Funza se construirán a nivel. B. Los ajustes a los estudios y a los diseños y la construcción del enlace a desnivel en la glorieta Mosquera - La Mesa en el PK 7+300. C. La construcción de la segunda calzada desde el peaje Corzo hasta la entrada al municipio de Facatativá en los siguientes sectores: C1: Desde el PK 16+850 al PK 20+900. C2: Desde el PK 20+900 al PK 22+800. D. Los ajustes a los estudios y a los diseños y la construcción del enlace a desnivel entrada a Bojacá en el PK 20+900. E. Los ajustes a los estudios y diseños y la construcción del puente vehicular sobre el río Botello en la nueva calzada en el PK 21+300. F. Los ajustes a los estudios y diseños y la construcción del puente vehicular sobre el ferrocarril en la nueva calzada en el PK 21+100. G. La reposición de entradas hoy existentes a las fincas de conformidad con el Anexo 1. H. Los estudios y diseños y la construcción del retorno a nivel en la Estación de Peaje El Corzo, en el PK 16+950. I. Los estudios y diseños y la construcción del puente vehicular sobre el río Botello en la calzada existente en el PK 21+300. J. Los estudios y diseños y la construcción del puente vehicular sobre el ferrocarril en la calzada existente en el PK 21+100. K. Los estudios y diseños y la construcción de un puente peatonal en el sitio que define la ANI, con su espacio público y sus paraderos. L. Los estudios y los diseños y la construcción de una cicloruta de aproximadamente seis punto cinco (6.5) kilómetros de longitud y de dos (2) metros de ancho, entre el final de la variante a Madrid y la entrada a Cartagena PK 22+800. M. Los estudios y diseños del Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP de la antigua estación del ferrocarril en el PK 3+200. N. El diseño y la construcción de la adecuación para el uso del público en general, del box culvert existente en el PK 15+980.</p> <p>II. ETAPAS SUBSIGUIENTES A. La construcción de la segunda calzada desde el peaje Corzo hasta la entrada al municipio de Facatativá en el sector desde el PK 24+400 al PK 26+321. B. Enlace Funza Mosquera a desnivel en el PK6+150. C. Construcción del tercer carril, en la doble calzada Bogotá - Mosquera. D. Obras requeridas una vez aprobado el Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP- de la antigua estación del ferrocarril en el PK3+200.</p>
<p>ALCANCE DE LA INTERVENTORIA</p>	<p>Desarrollar la interventoría de LA TOTALIDAD de actividades contenidas en el Otrosí No. 9 de 2014 al Contrato de Concesión No. 0937 de junio 30 de 1995.</p> <p>Contar con el personal profesional ofertado en su propuesta técnica económica y que éste cumpla mínimo con el tiempo de dedicación y permanencia ofertado para cargo según el ANEXO No. 3 - PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA APROBADA PARA EL INTERVENTOR. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones CONTENIDAS EN EL PRESENTE contrato, LA AGENCIA de Infraestructura tendrá la facultad de requerir al Interventor para que por su cuenta y riesgo exija mayor dedicación y permanencia de su personal, sin que dicho requerimiento genere para LA AGENCIA la obligación de reconocerle al Interventor ningún valor adicional a lo establecido en la cláusula tercera del Contrato.</p>

1. Requisitos del personal

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Topógrafo	Título de Topógrafo	Experiencia General no menor a veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.
Cadenero I		
Cadenero II		
Especialista Estructuras	Título de Ingeniero Civil certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente y con estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en Estructuras	Experiencia General no menor de noventa y seis (96) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica no menor de sesenta (60) meses Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Especialista en estructuras, se deberá certificar, a través de la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de proyectos en las que conste que éste ha participado

Mays

Especialista Pavimentos	Título de Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente y con estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en Pavimentos o Geotecnia.	Experiencia General no menor de noventa y seis (96) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica no menor de sesenta (60) meses Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Especialista en pavimentos, se deberá certificar, a través de la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de proyectos en las que conste que éste ha participado
Especialista Geotecnia y Suelos.	Título de Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente y con estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en geotecnia y/o suelos.	Experiencia General no menor de noventa y seis (96) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica no menor de sesenta (60) meses Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Especialista en geotecnia y suelos, deberá certificar, a través de la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de proyectos en las que conste que éste ha participado
Especialista en Diseño geométrico de Vías y/o Vías y Transporte (Especialista en Vías)	Título de Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente y con estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en Vías	Experiencia General no menor de noventa y seis (96) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica no menor de sesenta (60) meses Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Especialista en Vías, se deberá certificar, a través de la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de proyectos en las que conste que éste ha participado
Especialista tránsito y transporte	Título de Ingeniero de Vías y Transporte certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado y tener matrícula profesional vigente. Igualmente aplica para Ingeniero Civil, pero en este caso deberá contar con posgrado en temas relacionados con tránsito y transporte.	Experiencia General no menor de noventa y seis (96) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica no menor de sesenta (60) meses. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del ingeniero tránsito y transporte, se deberá certificar, a través de la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de proyectos, en las que conste que éste ha participado.
Especialista en Hidrología e Hidráulica	Título de Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente y con estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en Hidráulica o Hidrología.	Experiencia General no menor de noventa y seis (96) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica no menor de sesenta (60) meses Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Especialista en Hidrología e hidráulica, deberá certificar, a través de la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de proyectos en las que conste que éste ha participado
Profesional programación y presupuesto	Título de Ingeniero Civil.	Experiencia General no menor de noventa y seis (96) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión

2. Laboratorio

El Interventor deberá revisar la realización todos los ensayos de campo y laboratorio necesarios para cumplir con su gestión contractual, de acuerdo con las metodologías normalizadas por el INVIAS, ICONTEC, ASTM, etc. La frecuencia y el tipo de ensayos de laboratorio sobre los materiales de construcción de la vía, las estructuras, los puentes etc. serán realizados de acuerdo con la frecuencia de medición de indicadores del Contrato de Concesión, las buenas prácticas de la ingeniería y según solicitud de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de tal manera que los resultados que arrojen sirvan para que el Interventor evalúe oportunamente el desempeño del Concesionario.

Los laboratorios en donde se realicen los ensayos deben contar con todas las certificaciones de calibración de sus equipos, de dichas certificaciones se anexarán a los resultados de los ensayos. Estos certificados de calibración deben ser emitidos por las autoridades competentes.



**CERTIFICACION No. 001 INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN
OTROSÍ No. 9 DE 2014.**

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
CONCESIONES CCFC S.A.**

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo al Otrosí No. 9 de 17 de diciembre de 2014 al Contrato de Concesión 0937 de 1995 existe disponibilidad en el rubro de Interventoría de Construcción del proyecto Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes por la suma de trescientos cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco millones (\$353,665,895) de pesos de septiembre de 1994.

La presente constancia se expide a solicitud de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI a los veintinueve días (29) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).

Atentamente,

MARÍA MARGARITA BOTERO DE DUQUE
Gerente General

MMBD



AV. CALLE 26 No. 59 – 41 Of.901 PBX: (57-1) 3 79 22 00 FAX: (57-1) 3 79 22 00 EXT 216
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

